



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 065-2021-MDS

Socabaya, 08 de junio del 2021

VISTOS:

El Informe N° 134-2021-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, el Proveído N° 567 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" establece: 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 024-2021, "DECRETO DE URGENCIA PARA DINAMIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS E INVERSIONES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES Y OTRAS MEDIDAS, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19", publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 04 de marzo del 2021, se establecen: "medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, para dinamizar la prestación de servicios y las inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el objeto de contribuir a mitigar el impacto de la emergencia sanitaria sobre la economía y que se siga garantizando la protección de la vida y salud de las personas. Asimismo, en su artículo 2. **Autoriza de manera excepcional** para el año fiscal 2021, a los Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a **garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19**. Establece además la prohibición del uso de estos recursos, bajo ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole.

Que, de acuerdo al numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, establece que para el caso de Gobiernos Locales: "los recursos señalados en el numeral 4.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculado a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales"; para tal efecto en el numeral 2.5. autoriza a los Gobiernos Locales a: "realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a los que se refiere el numeral 4.1, quedando exceptuados de lo establecido en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", que establece que: 3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital y 4. En el caso de créditos presupuestarios previstos en Programas Presupuestales, en el que detalla restricciones en el manejo de recursos dentro de estos programas.

Que, mediante Informe N° 134-2021-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que, de acuerdo al Informe N° 086-2021-OAD-MDS, los recursos efectivamente transferidos incluido saldos de Balance, dentro del periodo enero a marzo del 2021, provenientes de los conceptos de canon, sobrecanon y regalía minera, ascienden a S/.35'406,272.79 Soles; disponiendo el Gerente Municipal con Memorando N° 091-2021-MDS/A-GM de fecha 16 de marzo, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, en mérito a lo establecido en el artículo 2° del D.U N° 024-2021, realice una evaluación del Programa de Inversiones 2021, a fin de garantizar la prestación de servicios públicos. Asimismo, señala que ha recibido los Informe N° 764-2021-MDS/A-GM-OAD-UA e Informe N° 794-2021-MDS/A-GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos para la atención de adquisición de bienes de la prestación de servicios, por lo que se solicita un monto de S/.325,746.00 Soles. En tal sentido, de acuerdo al Informe N° 107-2021-MDS/A-GM-OPP, solicitó autorización para el uso de los recursos provenientes de Canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), contando con opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 630-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 08





de junio del 2021. Para tal efecto se propone la Nota de Modificación Presupuestaria N° 156, que cuenta con opinión favorable de la DAPT-DGPP de fecha 07 de junio del 2021. (adjunto).

Estando a las facultades conferida por la constitución política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Socabaya para el año 2021, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 156, por el monto de **S/. 325,746.00** (Trescientos Veinticinco Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles), de acuerdo al numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, autorizado por DAPT-DGPP.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución de Alcaldía, dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y Oficina de Planificación y Presupuesto el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

